



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho de agosto de dos mil veintidós

A través de memorial electrónico remitido, las partes intervinientes, solicitan al juzgado la terminación del presente proceso por **Transacción**.

Ahora, como el documento mencionado contentivo de la Transacción es auténtico y proviene de las partes involucradas con facultad para disponer del derecho y, por darse los presupuestos del Art. 312 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso por ser la voluntad expresa de las partes y en consecuencia, el Juzgado,

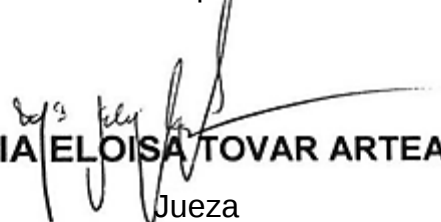
RESUELVE:

1. **APROBAR** el escrito de Transacción de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por las partes en el proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia promovido por **JUAN DAVID SANDOVAL ARTUNDUAGA, Vs. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES TYM S.A.S., con la** advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

2. **Ordenar** la terminación del presente proceso ordinario laboral de primera instancia por **Transacción**.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00235